



INSTITUTE FOR BIOLOGICAL AND MEDICAL ENGINEERING  
ingenieriabiologicaymedica.uc.cl

# REGLAMENTO DEL MAGISTER EN INGENIERÍA BIOLÓGICA Y MÉDICA

## Diciembre, 2018

## REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN INGENIERÍA BIOLÓGICA Y MÉDICA

### TITULO I

#### De las Normas Generales

**Artículo 1º** El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Ingeniería Biológica y Médica impartido por el Instituto de Ingeniería Biológica y Médica, unidad académica que pertenece simultáneamente a las Facultades de Ingeniería, Medicina y Ciencias Biológica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

### TITULO II

#### De la Definición del Programa de Magíster en Ingeniería Biológica y Médica

**Artículo 2º** El Magíster en Ingeniería Biológica y Médica, impartido por el Instituto de Ingeniería Biológica y Médica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la investigación interdisciplinaria en la interfaz de la Ingeniería, la Biología y la Medicina. El Programa está dirigido a licenciados en cualquier área del conocimiento afín a la Ingeniería, Biología o Medicina.

### TITULO III

#### De la Administración del Programa

**Artículo 3º** La dirección del Programa de Magíster en Ingeniería Biológica y Médica estará a cargo del Jefe de Programa, asesorado por el Comité de Magíster.

**Artículo 4º** El Jefe de Programa será designado por el Consejo de Instituto de Ingeniería Biológica y Médica a sugerencia del Director del Instituto de Ingeniería Biológica y Médica entre los académicos del Programa pertenecientes al claustro. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director y del Consejo y su designación se formalizará mediante Resolución de Rectoría.

**Artículo 5º** Corresponderá al Jefe de Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla al Director del Instituto en Ingeniería Biológica y Médica;

- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- d) Asignar las funciones de docencia, tutorías, guías de tesis y otras de cada académico del Programa;
- e) Integrar el Comité de Magíster;
- f) Cualquier otra función que le encomiende un superior jerárquico dentro del marco de su competencia.

**Artículo 6º** El Comité de Magíster estará integrado por el Jefe de Programa, que presidirá el comité, y al menos tres profesores pertenecientes al claustro de académicos del Magíster en Ingeniería Biológica y Médica. El comité también tendrá un representante de los alumnos, el cual sólo tendrá derecho a voz.

#### **TITULO IV** **De los Académicos del Programa**

**Artículo 7º** Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica. La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado

**Artículo 8º** La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Comité de Magíster.

**Artículo 9º** Los profesores-guía de Tesis serán seleccionados entre los académicos del Programa que cumplan con los siguientes requisitos: académico perteneciente al claustro de académicos del Magíster en Ingeniería Biológica y Médica, con jornada completa y miembro de la planta ordinaria o adjunta.

#### **TITULO V** **De la Admisión al Programa**

**Artículo 10º** El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y está a cargo del Comité de Magíster del Programa.

**Artículo 11º** La admisión al Programa de Magíster en Ingeniería Biológica y Médica requiere:

- a) Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado en cualquier área del conocimiento afín<sup>1</sup> a la Ingeniería, Biología o Medicina, otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.

---

<sup>1</sup> Licenciaturas en Estadística, Matemática, Odontología, Nutrición y Dietética, Kinesiología, Fonoaudiología, Enfermería, Química, Química y Farmacia, Ciencias Naturales y Matemática, Física entre otras pueden ser calificadas como carreras afines.

- b) Acreditar nivel intermedio avanzado de idioma inglés, equivalente a ALTE 3 o B2, mediante certificación internacional vigente.
- c) Aprobar el proceso de selección.

**Artículo 12º** Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán al menos:

- a) Certificado de antecedentes académicos, certificado de ranking de egreso de los estudios universitarios, títulos o grados previos y las respectivas concentraciones de notas de cada título o grado obtenido. En el caso de ser extranjero, se debe indicar la escala de evaluación y la nota mínima de aprobación.
- b) Curriculum Vitae actualizado de acuerdo al formato provisto por el programa (datos personales, actividad académica, docencia de postgrado, publicaciones e investigaciones y otros antecedentes relevantes, si corresponde);
- c) Certificación de dominio del idioma inglés para poder aplicarlo en el contexto académico mediante un score vigente equivalente a ALTE 3 o B2, según el Marco Común Europeo de Referencia;
- d) Carta de intención exponiendo intereses y motivaciones;
- e) Dos cartas de recomendación. Por su calidad confidencial, deben ser enviadas directamente al Comité de Magíster;
- f) Así mismo, el postulante deberá presentar cualquier otro documento que el Comité de Magíster considere pertinente para el proceso de selección.

**Artículo 13º** El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité de Magíster quienes analizarán los antecedentes recibidos. Se hará una entrevista individual con el candidato con posibilidad de hacerla de forma remota.

## TITULO VI Del Plan de Estudios

**Artículo 14º** El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Ingeniería Biológica y Médica contempla 140 créditos UC<sup>2</sup>, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- 70 créditos conformados por los Cursos Mínimos
- 30 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
- 40 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado (Tesis).

**Artículo 15º** Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Ingeniería Biológica y Médica o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe de Programa.

**Artículo 16º** El Programa tiene una duración teórica de 3 semestres en régimen de dedicación exclusiva.

---

<sup>2</sup> El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.

## TÍTULO VII De las Exigencias y Sanciones Académicas

**Artículo 17º** El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).

**Artículo 18º** El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a cinco (5). De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.

**Artículo 19º** Los alumnos incurrirán en causal de eliminación al reprobar cualquier curso o actividad del Programa.

**Artículo 20º** Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

**Artículo 21º** Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Magíster, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

## TÍTULO VIII De las Características de la Actividad Final de Graduación

**Artículo 22º** La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Ingeniería Biológica y Médica consiste en una Tesis que el alumno realizará bajo la supervisión de uno o dos profesores-guía.

**Artículo 23º** El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de la Tesis para optar a dicho grado.

**Artículo 24º** El o los profesores-guía serán designados por el Jefe de Programa de común acuerdo con el alumno y deberán cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento. Se incentivará la realización de tesis bajo supervisión conjunta con objeto de fomentar la interdisciplina.

## TITULO IX Del Examen Final de Grado

**Artículo 25º** Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Tesis por parte de su profesor guía y el Comité de Tesis, el alumno deberá rendir su examen de grado.

**Artículo 26º** La Tesis se defenderá en un examen final que será oral y público. La defensa se hará frente a un Comité de Tesis nominado por el Jefe de Programa.

**Artículo 27º** El examen de grado se llevará a cabo ante el Comité de Tesis conformado por:

- El Jefe de Programa, quien lo preside;
- El o los Profesor(es) Supervisor(es) del estudiante;
- Otro Profesor afín al tema de investigación que aporte una mirada interdisciplinaria, perteneciente al Programa de Postgrado;
- Un Profesor o investigador externo al programa, preferentemente de otra universidad de prestigio, centro de investigación o industria, quién deberá tener un nivel académico similar al de los restantes miembros del Comité o ser un profesional de larga trayectoria en el área.

El Jefe de Programa puede designar a un profesor del Programa como su Representante en el Comité de Tesis. Además, debido al carácter interdisciplinario de las tesis desarrolladas en este programa, el Jefe de Programa velará porque los integrantes del Comité de Tesis tengan amplitud de visión temática. Todos los integrantes del Comité de Tesis deben estar presentes en esta defensa.

**Artículo 28º** En caso de no aprobar el examen de grado, el alumno podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de 6 meses.

## TITULO X Del Egreso y Graduación

**Artículo 29º** El egreso del Magíster en Ingeniería Biológica y Médica tiene lugar cuando el alumno aprueba el plan de estudios del Programa, incluyendo la Tesis, excluido el examen de grado.

**Artículo 30º** La obtención del Grado de Magíster en Ingeniería Biológica y Médica requiere:

- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
- b) Aprobar el examen de grado;
- c) Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de seis semestres académicos en el Programa;

- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

**Artículo 31º** La calificación final del Grado de Magíster en Ingeniería Biológica y Médica se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios: 80%
- Calificación del Examen de Grado: 20%

## TITULO XI De las Convalidaciones de Estudios

**Artículo 32º** Las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.

**Artículo 33º** Las equivalencias de los cursos serán establecidas por el Comité de Magíster. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

## TITULO XII Disposiciones Finales

**Artículo 34º** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe de Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Magíster y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

**Artículo 35º** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**Artículo 36º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer período académico del año 2019.